

RESUMEN "PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE INTERINOS"

Asociación de Profesores

ASPES-CL

Castilla y León

TISCYL

Cambios normativos que regirán hasta el 2024: En breve se publicarán en BOE 2 DISPOSICIONES TRANSITORIAS, con objeto de regularizar el trabajo temporal en el conjunto de nuestras Administraciones Públicas, una acción que instancias europeas venían exigiendo a España hace ya tiempo.

DISPOSICIONES

1) Disposición transitoria cuarta. - Se configura un **nuevo modelo de procedimiento selectivo mediante el sistema de concurso-oposición**, tanto para plazas a estabilizar como para aquellas otras que no estén encuadradas en la referida estabilización.

2) Disposición transitoria quinta. - **Regula el concurso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración** previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley __ / 2021, de __ de diciembre, que podrá convocarse por una sola vez. **Se ven afectadas todas las plazas de carácter estructural ocupadas de forma temporal con anterioridad a 1 de enero de 2016.**

ESTABILIZACIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

Los procedimientos selectivos de ingreso deberán ajustarse a las siguientes indicaciones:

1. FASE DE OPOSICIÓN (60% de ponderación de la puntuación obtenida). **Constará de una única prueba, que se estructurará en dos partes, sin carácter eliminatorio.**

a) PARTE A: demostración de conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta:

Desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo tener un peso mínimo del 40% de la calificación final (este será fijado por la Administración educativa de Castilla y León).

b) PARTE B: comprobación de aptitud pedagógica y dominio de técnicas para la docencia:

Consistirá en la presentación de una programación didáctica (OPCIÓN PRIMERA) o de una unidad didáctica (OPCIÓN SEGUNDA). En aquellas especialidades que incluyan contenidos de carácter aplicado, habilidades instrumentales o técnicas, esta parte incluirá un ejercicio de carácter práctico.

La calificación será de 0 a 10 puntos, debiendo tener un peso mínimo del 40% de la calificación final (este será fijado por la Administración educativa de Castilla y León), Es necesario haber obtenido, al menos, cinco puntos en la nota final y global de la prueba para poder acceder a la fase de concurso.

2. FASE DE CONCURSO (40% de ponderación de la puntuación obtenida).

El baremo que fije la convocatoria se estructurará en los tres bloques que se indican a continuación, no pudiendo los aspirantes alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos:

- **Experiencia previa (máximo 7 puntos - máximo 10 años)**
- **Formación académica y permanente (máximo 2 puntos).**
- **Otros méritos (máximo 1 punto).**

En el baremo de otros méritos se valorará con 0,5 puntos la superación de la fase de oposición en la misma especialidad a la que se opta, en anteriores procedimientos selectivos de ingreso en cuerpos de la función pública docente celebrados desde 2012 (incluido). La puntuación global del concurso-oposición resultará de la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición (un 60 %) y concurso (un 40%), con una puntuación final entre 0 y 10 puntos.

ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN (CONCURSO)

Para este caso lo que se arbitra es una solución transitoria y excepcional, en aplicación de los artículos 61.6 y 61.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Se realizará por un procedimiento selectivo de ingreso consistente en un **CONCURSO DE MÉRITOS**. El baremo que fije la convocatoria se estructurará en los tres bloques que se indican a continuación, no pudiendo los aspirantes alcanzar más de 15 puntos por la valoración de sus méritos:

- **Experiencia previa (máximo 7 puntos - máximo 10 años)**
- **Formación académica y permanente (máximo 3 puntos).**
- **Otros méritos (máximo 5 puntos)**

En el baremo de otros méritos se valorará con 2,5 puntos la superación de la fase de oposición en la misma especialidad a la que se opta, en un procedimiento selectivo de ingreso en cuerpos de la función pública docente, hasta un máximo de dos procedimientos, en las convocatorias celebradas desde 2012 (incluido), y con 1 punto la superación de la fase de oposición en un procedimiento selectivo de ingreso en una especialidad diferente a la que se opta, en cuerpos de la función pública docente, hasta un máximo de dos procedimientos, en las convocatorias celebradas desde 2012 (incluido).

Resumen elaborado con el borrador RD por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley. (16 de diciembre de 2021).